

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECIOCHO.**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia los Concejales D. Antonio García Hernández y D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las trece horas y cincuenta minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día siete de agosto de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro nº .../..., de, presentado por F. P. R., en representación de la mercantil Ecoespaña, SL con CIF: B-30580054 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. 1º de Mayo nº1-1º A, CP 30840 Alhama de Murcia (Murcia), en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del **“Servicio para**

llevar a cabo un programa que pretende conectar los distintos centros educativos de Alhama de Murcia (Conectando Pedanías).”

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas, que rige esta contratación, solicita la prórroga del contrato para el curso escolar 2018-2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable del funcionario responsable de la Concejalía de Educación y el informe de Intervención según el cual fiscaliza este expediente con las observaciones previstas en las consideraciones 1 y 6 de dicho informe, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de F. P. R., en representación de la mercantil Ecoespaña, SL con CIF: B-30580054, de prórroga del contrato del **“Servicio para llevar a cabo un programa que pretende conectar los distintos centros educativos de Alhama de Murcia (Conectando Pedanías).”**, para el curso escolar 2018-2019 desde el 15 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, comunicar al funcionario responsable de la Concejalía de Educación y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO TERCERO.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 7 Y PRECIOS CONTRADICTORIO Nº 10 Y 11 DE LAS OBRAS “COMEDOR Y SALA DE USOS MÚLTIPLES EN CEIP SIERRA ESPUÑA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 7 y precios contradictorios nº 10 y nº 11 de las obras “Comedor y Sala de usos múltiples en CEIP Sierra Espuña”, expedida por la Arquitecta S. A. B. S., Directora de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (76.235,84 €) IVA incluido y que han sido realizadas por LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y Precios contradictorios nº 10 y nº 11 y encontrándolos conformes, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 7 y Precios contradictorios nº 10 y nº 11 de las obras “Comedor y Sala de usos múltiples en CEIP Sierra Espuña”, expedida por la Arquitecta S. A. B. S., Directora de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de

SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (76.235,84 €) IVA incluido y que han sido realizadas por LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-04683124.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO EN LA CL. PARRICAS. POS 2017”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 4 de las obras “Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la Cl. Parricas”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos F. J. L. V., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 4 la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (131.719,56€) IVA incluido y que han sido realizadas por CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. con C.I.F.: A-30032205.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 4 de las obras “Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la Cl. Parricas”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos F. J. L. V., Director de Obras, siendo el importe de la certificación nº 4 la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (131.719,56€) IVA incluido y que han sido realizadas por CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. con C.I.F.: A-30032205.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR PUESTO DE CONSERJE.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Conserje para colaborar en el desarrollo de los programas, con carácter temporal, de servicios sociales a la ciudadanía y colaborar en el desarrollo de las acciones formativas de la rama agraria que se van a impartir, durante un periodo de dos años, en el Centro de Formación y

Empleo y Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los programas y acciones son: Programa de Atención a Familias en situación de Riesgo Social; Servicio de Traducción, Mediación, Promoción y Asesoramiento a Inmigrantes; Programa Labor de atención sociolaboral para mejorar la empleabilidad de personas en situación de exclusión social; Talleres de Información y Orientación Sociolaboral; y acciones formativas de organizaciones agrarias. El puesto de Conserje tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: AP; Nivel: 12; Complemento Específico mensual: 356,50; Escala: Administración General; Subescala: Subalterna; Clase: Conserje.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 de la Ley 7/2007 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Considerando el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre tramitación de urgencia.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Conserje, arriba referenciado, para colaborar a

jornada completa en el desarrollo de los programas, con carácter temporal, de servicios sociales a la ciudadanía y colaborar en el desarrollo de las acciones formativas de la rama agraria que se van a impartir, durante un periodo de dos años, en el Centro de Formación y Empleo y Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Esta convocatoria se registrará por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, deberán estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en las convocatorias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

TERCERO.- Determinar de conformidad con la Base Sexta de la Bolsa de Trabajo que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba selectiva que consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Conserje, que quedan reflejadas en el anexo.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

CUARTO.- Aprobar la creación de una lista de espera de Conserje, con los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para puestos de funcionarios/as interinos/as o puestos de personal laboral, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo, cuya vigencia será de tres años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el apartado c) de la base séptima de la bolsa de trabajo.

QUINTO.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE CONSERJE

- Vigilancia general de los centros, así como del control de las personas ajenas que entren en los mismos, velando porque no se perturbe el orden e informando a sus superiores de todas las anomalías que se observen.
- Cuidar de la recepción de todas las personas a las que atenderán y facilitarán la información que soliciten con respecto a los centros, siempre que no sea de índole confidencial.
- Cumplimentar los recados, avisos o comunicaciones encomendados por el personal de estos centros.
- Poner en conocimiento de las direcciones de ambos centros cuantas deficiencias o insuficiencias observen en el funcionamiento de los correspondientes aparatos e instalaciones.
- Encargarse de la conservación y cuidado de instalaciones.
- Efectuar, en su caso, pequeñas reparaciones de conservación del centro y atender al mantenimiento de los equipamientos de las instalaciones.
- Apertura y cierre, en su caso, de las instalaciones, vigilando la apertura y cierre de ventanas, puertas, y el encendido y apagado de luces y demás maquinaria.
- Atención telefónica.
- Realizar tareas de apoyo al personal: suministrar el material requerido, controlar el funcionamiento y buen uso de materiales y equipos, realizar fotocopias y encuadernaciones, recoger y repartir correspondencia y enviar documentos.
- Reparto de citaciones, carteles y otros documentos.
- Archivo y/o destrucción de documentos.
- Otras tareas encomendadas en relación con el servicio.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A, MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE SU TITULAR.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de proceder al nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para la sustitución transitoria de su titular.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.b) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Considerando el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre tramitación de urgencia.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de selección para la provisión con carácter interino, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo para la sustitución transitoria de su titular.

La plaza de Auxiliar Administrativo tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel:

18; Complemento Específico anual: 7.082,28; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases y deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

TERCERO.- Determinar de conformidad con la Base Sexta de la Bolsa de Trabajo que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba selectiva que consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as aspirantes para las funciones y tareas asignadas a la plaza objeto de esta convocatoria. Se desarrollará por escrito, el tiempo de realización será determinado por la comisión, y podrá incluir el manejo de aplicaciones informáticas utilizando las diversas herramientas de ofimática “Microsoft Word, Excel y Access” todas estas versiones serán en 2010 ó posteriores.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

CUARTO.- Aprobar la creación de una lista de espera de Auxiliar Administrativo con los aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para plazas o puestos de funcionarios/as interinos/as o de personal laboral, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo, cuya vigencia será de tres años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el apartado c) de la base séptima de la bolsa de trabajo.

QUINTO.- Publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO

TAREAS DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1.- Realizar tareas administrativas.

- Introducir datos en el ordenador.
- Realizar envíos de documentación tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.
- Complimentar informes y documentos.
- Fotocopiar.
- Recoger firmas.
- Comprobar que los documentos son correctos.

2.- Atender al público.

- Recibir e informar al público.
- Proporcionar, comprobar e informar sobre la documentación remitida o entregada al usuario.
- Atender quejas y reclamaciones.
- Atender llamadas al teléfono y comunicaciones por correo.

3.- Recabar, clasificar, registrar y archivar todo tipo de documentos (informes, recibos, mandamientos, propuestas, solicitudes, cartas...)

c) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE PRORROGA OBLIGATORIA/FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2016, se resolvió Adjudicar a la mercantil **ALHEDIN SOCIEDAD COOP. LIMITADA**, con **CIF: F-30154306** y domicilio en Cl. Martínez Mena, nº 30, 30840 Alhama de Murcia, el Contrato de Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” por importe de **278.344,06 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO) **exentos de IVA** y con una duración de **DOS AÑOS**. Así mismo y, con anterioridad, se acreditó por la mercantil la constitución de la garantía definitiva del 5%

del precio anual ofertado, esto es, 5% de 278.344,06 € exento IVA o sea, la cantidad de 13.917,20 € (TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO).

Mediante documento administrativo de fecha 10 de agosto de 2016, se formalizó el oportuno contrato administrativo, con una duración de dos años, a contar desde el día 1 de septiembre de 2016, sin preverse la posibilidad de prórroga de este contrato, por lo que se extinguirá el próximo día 31 de agosto de 2018.

Habida cuenta la importancia de seguir prestando este servicio educativo, sin interrupción, se está tramitando la contratación de estos servicios, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, sin lotes y sometido a regulación armonizada (S.A.R.A.). Este procedimiento se inició mediante la oportuna Providencia de Incoación de fecha 8 de julio de 2018, y se tramita con el nº de expediente 4/2018/SEC_CSERVIA.

La tramitación de este expediente, máxime al ser un contrato S.A.R.A., es dilatada en el tiempo, habiéndose dado la circunstancia, además de la concurrencia en su tramitación de la época de vacaciones de verano y la necesidad de adaptar la contratación y los pliegos a las exigencias de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no es posible tener adjudicado este contrato antes de la extinción del hoy en vigor.

La necesidad imperiosa de no interrumpir la prestación de estos servicios educativos se justifica en que a través de la Escuela Infantil Municipal se consigue el desarrollo integral de los niños en su primera infancia y se contribuye a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y en la demanda creciente de plazas en los centros de educación infantil de nuestra localidad.

Concretamente, son tendencias como la progresiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo, el incremento de las familias monoparentales o la reducción de la solidaridad intergeneracional (menor cercanía y/o disponibilidad de los abuelos y abuelas para participar en el cuidado de los menores). Igualmente existe un gran desfase entre los horarios laborales y escolares, que genera la necesidad de contratar un servicio de guarda y ocupación del tiempo libre de los menores para dichos intervalos.

Este Ayuntamiento no dispone de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio por sus propios medios, ya que no existen profesionales con la formación y la titulación necesaria en la plantilla de este Ayuntamiento para desarrollar el servicio objeto de este contrato. Es por ello que desde el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se está preparando esta contratación de servicios.

Por todo lo anterior, es necesario para la salvaguarda del interés público municipal y para no lesionar gravemente a los usuarios de este servicio y sus hijos menores, el proceder a adoptar un acuerdo de PRORROGA OBLIGATORIA/FORZOSA del Contrato de Servicio Público Educativo de la Escuela

Infantil Municipal “Gloria Fuertes”, en tanto se adjudique el citado servicio en el nuevo procedimiento de contratación que se está tramitando en este ayuntamiento actualmente.

Una vez se ha incorporado a este expediente los informes que se han considerado pertinentes, en mi calidad de Alcaldesa del ayuntamiento de Alhama de Murcia, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ACORDAR LA PRORROGA OBLIGATORIA/FORZOSA del Contrato de Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes”, cuya finalización estaba prevista el 31 de agosto de 2018, por el tiempo imprescindible para tener adjudicada la contratación de estos servicios que se está tramitando actualmente, a través del expediente nº 4/2018/SEC_CSERVIA. EL adjudicatario actual, la mercantil **ALHEDIN SOCIEDAD COOP. LIMITADA, con **CIF: F-30154306** y domicilio en Cl. Martínez Mena, nº 30, 30840 Alhama de Murcia, deberá seguir prestando los servicios, con idéntica dedicación y retribución, hasta que se tenga un nuevo adjudicatario y todo ello por ser necesario para la salvaguarda del interés público municipal.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la mercantil interesada, y **COMUNICAR** al Técnico de la Concejalía de Educación y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- FACULTAR al Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE INDUSTRIA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Concejal delegado de Industria, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Industria, tiene entre sus objetivos el colaborar en mantenimiento y conservación del Parque Industrial de Alhama. Por ello se entiende conveniente firmar un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama, al ser este último el organismo representativo de la conservación y mantenimiento de dicho Parque.

En el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento que entró en vigor el 15 de marzo de 2013, en el artículo 21 indica que las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por la Junta de

Gobierno Local del Ayuntamiento, previos informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

En la cláusula tercera del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama para el ejercicio 2017 especifica la documentación a aportar para la justificación. Según informe de la Agente de Desarrollo Local de fecha 9 de agosto de 2018, la Entidad ha presentado la justificación correspondiente al convenio firmado en el año 2017, y que esta justificación se ajusta a la normativa de dicho convenio.

Según la memoria justificativa emitida por la Agente de Desarrollo Local, de fecha 9 de agosto de 2018, con el objetivo planteado se conseguirá consolidar la permanencia de más de 100 empresas ya instaladas que dan empleo a más de 1.000 trabajadores de forma directa, y otros tantos de forma indirecta. Al mismo tiempo que se convertirá en un atractivo a la hora de captar a otros inversores para instalar sus empresas en el Parque Industrial, lo cual redundará positivamente en la economía local con la consiguiente creación de empleo y aumento de la riqueza. Ya que la Entidad Urbanística hace frente a una gran cantidad de gastos, principalmente en el servicio de limpieza, seguridad, servicio de jardinería, mantenimiento de infraestructuras, etc., se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento mediante la aportación económica a dichos gastos, a través de la firma del oportuno Convenio.

Con el objetivo anterior se ha resuelto realizar convenio de colaboración entre la Entidad Urbanística y el Ayuntamiento, con una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Alhama de 36.000 € (treinta y seis mil euros), debiendo realizarse para ello la elaboración y suscripción de un Convenio de colaboración del cual se adjunta un borrador.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

Visto el informe de intervención de 10 de agosto de 2018 en el que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones suspensivas: a) Debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia b) Debe acreditarse en el expediente que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incurso en prohibición para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto borrador adjunto y autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama, en las condiciones establecidas en el borrador, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018. En ese momento se entenderá consumado.

TERCERO.- Notificar a la Entidad interesada a los efectos de suscripción del Convenio y comunicar a Intervención Municipal y a la Concejalía de Industria, a los efectos oportunos.

CUARTO.- La validez y eficacia de este Convenio se supedita a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y a que sea aprobado por parte de la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL CONDADO DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Urbanismo, tiene entre sus objetivos el colaborar en mantenimiento y conservación del Plan Parcial Condado de Alhama. Por ello se entiende conveniente firmar un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama, al ser este último el organismo representativo de la conservación y mantenimiento del Plan Parcial.

En el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento que entró en vigor el 15 de marzo de 2013, en el artículo 21 indica que las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previos informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

En la cláusula tercera del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama para el ejercicio 2017 especifica la documentación a aportar para la justificación. Según informe de la Agente de Desarrollo Local de fecha 3 de abril de 2017, la Entidad ha presentado la justificación correspondiente al convenio firmado en el año 2017, y que esta justificación se ajusta a la normativa de dicho convenio.

Según la memoria justificativa emitida pro la Agente de Desarrollo Local, de fecha 8 de agosto de 2018, con el objetivo planteado se conseguirá consolidar la urbanización residencial que es un foco de atracción de turistas durante todo el año, pero principalmente en verano, que reúne a unas 8.000 personas, lo cual redonda

positivamente en la economía local con la consiguiente creación de empleo y aumento de la riqueza. Ya que la Entidad Urbanística hace frente a una gran cantidad de gastos, principalmente en el servicio de limpieza, seguridad, servicio de jardinería, mantenimiento de infraestructuras, etc., se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento mediante la aportación económica a dichos gastos, a través de la firma del oportuno Convenio.

Con el objetivo anterior se ha resuelto realizar convenio de colaboración entre la Entidad Urbanística y el Ayuntamiento, con una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Alhama de 12.000 € (doce mil euros), debiendo realizarse para ello la elaboración y suscripción de un Convenio de colaboración del cual se adjunta un borrador.

Visto el informe de intervención de 10 de agosto de 2018 en el que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones suspensivas: a) Debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia b) Debe acreditarse en el expediente que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incurso en prohibición para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo anterior, en mi calidad de Alcaldesa, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar el texto borrador adjunto y autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama, en las condiciones establecidas en el borrador, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- El plazo de duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018. En ese momento se entenderá consumado.

TERCERO.- Notificar a la Entidad interesada a los efectos de suscripción del Convenio y comunicar a Intervención Municipal y a la Concejalía de Urbanismo, a los efectos oportunos.

CUARTO.- La validez y eficacia de este Convenio se supedita a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y a que sea aprobado por parte de la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación de Condado de Alhama.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Sanidad, en la que se dice: Este Ayuntamiento viene estableciendo desde 2002 mediante convenio una relación con el Comité Local de Cruz Roja Española destinada a regular la colaboración de ambas entidades a través de la base de socorro que está última tiene en la localidad, así como de la ambulancia de soporte vital avanzado medicalizada y de su correspondiente material de electromedicina y de rescate. Dicho convenio se viene suscribiendo con vigencia anual, de tal manera que para 2018 contempla en su cláusula segunda el compromiso municipal de abonar a Cruz Roja Española de Alhama la cantidad de 51.500 € con la finalidad de sufragar principalmente los gastos que ocasione la ambulancia, aunque también muchos otros referidos a acciones de intervención social, apoyo al acceso al empleo, formación, voluntariado y participación y organización y gestión.

En ese sentido contempla entre los compromisos a cumplir por Cruz Roja la cobertura preventiva de actos organizados por el Ayuntamiento con riesgo previsible, el transporte adaptado para los centros de día y ocupacional de Las Salinas, así como su traslado puntual a eventos de ocio, deportivos, culturales o similares, la realización de actividades formativas y el mantenimiento de los desfibriladores que hay instalados en locales públicos.

Durante 2018 la Asamblea Local de Cruz Roja Española colaboró en la realización de actividades de socorros, emergencias y preventivas de cobertura de actos públicos, lúdico-culturales, festivos y deportivos. Las de transporte sanitario urgente contaron con apoyo al personal médico-facultativo y en su gran mayoría se realizaron coordinadas por el Centro de Coordinación de Emergencias 112. Por otra parte, Cruz Roja colaboró en el transporte de usuarios del Centro de Día de Personas Mayores y del Centro Ocupacional “Las Salinas”, en ambos casos servicios prestados de lunes a viernes.

De ese modo, durante la pasada anualidad Cruz Roja realizó en Alhama un total de 437 intervenciones, en las cuales fueron atendidas 514 personas. De ellas 272 lo fueron por avisos y urgencias y 242 por servicios preventivos.

La cláusula décima del borrador del Convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de este Ayuntamiento y otros dos de Cruz Roja.

El informe de fecha 2 de agosto de 2018, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y Coordinador de esta Concejalía de Sanidad, Manuel Águila Guillén, informa favorablemente la suscripción de este informe por el interés general que el mismo tiene y el satisfactorio grado de cumplimiento hasta ahora aplicado por Cruz Roja.

Es por ello que, dado el interés general que para el pueblo de Alhama tiene la firma de este Convenio de Colaboración, la Concejal que suscribe propone la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

Visto el informe de intervención de 10 de agosto de 2018 en el que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones suspensivas: a) Debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, b) Debe acreditarse en el expediente que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incurso en prohibición para obtener dicha condición.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Comité Local de Cruz Roja Española, para 2018.

SEGUNDO.- Aprobar para el mismo la dotación económica de 51.500 € procedentes de la partida 311.48000.

TERCERO.- Designar a D^a. María Dolores Guevara Cava, Concejal de Sanidad, y D. Manuel Águila Guillén, Técnico Municipal de Medio Ambiente y Coordinador de la Concejalía de Sanidad, como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Comité Local de Cruz Roja Española en Alhama de Murcia y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial, para la firma del convenio.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE MIGAS PARA LA FERIA 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala delegada de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y rescatando todas aquellas referencias, que se hacen sobre los diferentes concursos de la Feria de octubre, se han elaborado las **Bases del Concurso de Migas para la Feria 2018.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Concurso de Migas 2018.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en las bases, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LA CUCAÑA PARA LA FERIA 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala delegada de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y rescatando todas aquellas referencias, que se hacen sobre los diferentes concursos de la Feria de octubre, se han elaborado las **Bases del Concurso de la Cucaña para la Feria 2018.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Concurso de la Cucaña 2018.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a abonar los premios consignados en las bases, comunicando este acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía para suscribir Convenio de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en empresas con HABITAT CULTURAL, Propuesta Concejal de Policía Local de ampliación del sistema de Especial Disponibilidad (ED), Propuesta del Concejal delegado de Personal sobre abono en la nómina del mes de julio, de las incidencias que se reflejan en la propuesta, Propuesta del Concejal delegado de Policía sobre abono de servicios extraordinarios realizados por personal de la Policía Local durante el mes julio, y Propuesta de la Concejalía de Urbanismo sobre regularización de salario del puesto de Arquitecto Jefe, Propuesta del Concejal de Deportes de Adjudicar contrato de la obra de remodelación de la Pista de Atletismo, renovación de riego y césped natural, y Propuesta de Alcaldía de remisión de expediente y personal en proceso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 0000281/2018.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

i) PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS CON HABITAT CULTURAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Teniendo en cuenta que una alumna del curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre impartido por la empresa HÁBITAT CULTURAL ha solicitado realizar prácticas en la Concejalía de Juventud cuya duración asciende a 90 horas.

Y teniendo en cuenta que la solicitante ha remitido un borrador del acuerdo privado de colaboración para la realización de prácticas no laborales.

Esta Alcaldía está interesada en facilitar la incorporación de jóvenes estudiantes al mercado de trabajo y ve la conveniencia de realizar estas prácticas, las cuales no son remuneradas, y, por lo tanto, no suponen gasto para la Corporación.

Se trata de abrir un marco convencional que, con posterioridad a su firma y durante su vigencia, se puedan ir suscribiendo sucesivos Anexos de cada uno de los alumnos que puedan realizar sus prácticas en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El clausurado del convenio destaca que el alumno está cubierto mediante un seguro de responsabilidad civil por parte de HABITAT CULTURAL para todo el período de realización de las prácticas y la gratuidad de las prácticas realizadas, las cuales no constituyen actividad laboral ni funcional.

Así mismo se presenta, para su aprobación por parte de esta Junta el ANEXO DOCUMENTAL en el que se indican las tareas y funciones como Monitora de Ocio y Tiempo Libre a realizar por parte de la alumna D^a Eulalia Cotillas Rosell.

Es por lo que, esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir un “Convenio de Colaboración para la realización de Prácticas No Laborales en empresas” con HABITAT CULTURAL, aprobando el texto borrador que se acompaña en este acuerdo, y con un período de vigencia de un año.

SEGUNDO.- Aprobar Anexo Documental para la realización de prácticas como Monitora de Ocio y Tiempo Libre a nombre de la alumna Eulalia Cotillas Rosell cuyo Anexo se adjunta. Se plantea una duración de 90 horas realizadas durante el mes de

Septiembre, designándose como tutora por parte de este Ayuntamiento a D^a Josefa González Provencio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la alumna, y a HABITAT CULTURAL, en concreto a la directora de la Escuela de Animación y Tiempo Libre, a los efectos oportunos, y en especial para que hagan llegar a este ayuntamiento, los textos definitivos y cumplimentados del Convenio que hoy se aprueba, así como comunicar a la tutora de prácticas y la Secretaría General a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos, y, en especial, para la firma de Convenio y Anexo.

j) PROPUESTA CONCEJAL DE POLICÍA LOCAL DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD (ED).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Con fecha 20 de diciembre de 2017 se aprueba en la Junta de Gobierno Local el acuerdo firmado por con los representantes sindicales, en relación a los servicios especiales de refuerzo que retribuyen la especial disponibilidad denominado (ED) para los agentes del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 27 de octubre de 2017.

En su apartado segundo, se aprueba la lista de voluntarios adscritos a dicho acuerdo, siendo ampliada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2018, y por acuerdo de fecha 24 de abril de 2018.

En estos acuerdos se aprueban las condiciones de prestación y el abono de 88 € mensuales a cada miembro de la Policía Local que se adscriba al servicio de Especial Dedicación (ED), comprometiendo cada uno cuatro días de servicio en el periodo de un año, (del 27 de octubre de 2017 al 26 de octubre de 2018).

Y visto el acuerdo adoptado por los representantes sindicales UGT, SPPLB, USO y CCOO y la Concejalía de Personal de fecha 2 de agosto de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Con motivo de la reunión acaecida el día 2 de agosto de 2018, entre los sindicatos arriaba referidos y el Sr. Concejel de Policía D. Felipe García Provencio, acuerdan la ampliación del actual Sistema Especial Disponibilidad (ED) en 2 días más, hasta final de año (diciembre de 2018), prorrogando así el actual acuerdo (ED) en 2 días más, firmando en el año anterior (2017).

Debido a las nuevas incorporaciones qu3 se han producido en la nueva lista, hay funcionarios policiales que no estaban adheridos al anterior acuerdo, inscribiéndose en esta nueva ampliación de los 2 días de ED), mientras otros que estaban en el anterior

acuerdo inscritos, se han adherido también a esta nueva ampliación, y, por último, otros funcionarios policiales que se mantienen única y exclusivamente adheridos en el acuerdo anterior (2017), no deseando inscribirse en esta ampliación.

El acuerdo firmado, mantiene las características y emolumentos del acuerdo anterior (33€/hora) por lo que al negociar estos 2 días (16 horas) estaríamos hablando de 528€ para aquellos funcionarios policiales que se hayan adherido a esta nueva ampliación.

Esta cantidad y aplicación del acuerdo anterior entrará en **VIGOR** en septiembre, **FINALIZANDO** en diciembre. Por lo que la cantidad arriba referenciada de 528€, se dividirá en las nóminas de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre (siendo la fecha de finalización tanto del acuerdo anterior como de esta nueva ampliación).

Con todos estos datos, la relación de los emolumentos quedaría de la siguiente manera:

- Funcionarios que **NO** estaban adheridos en el anterior acuerdo, y **SI** se han adherido al nuevo acuerdo cobrarían en las nóminas referidas los **33€/horas X 16h = 528€/4 meses = 132€/mes.**
- Funcionarios que **SI** estaban adheridos en el anterior acuerdo y **TAMBIÉN** se han adherido a la ampliación de los 2 días de Especial Disponibilidad, cobrarían en las nóminas referidas los **33€/horas X 16h = 528€/4 meses = 132€/mes + los 88€/mes que están percibiendo por la adscripción al anterior acuerdo, se les tiene que abonar 132€+88 € = 220€/mes.**
- Funcionarios que no se han adherido a la ampliación y SIGUEN percibiendo los **88€/mes** de su adscripción al acuerdo anterior.

Explicados los distintos emolumentos a percibir en el cuadro arriba referido por los distintos funcionarios policiales según su situación, se pasa a detallar mediante relación pormenorizada de nombres y situación de adscripción que se encuentran, para que no exista ningún tipo de incidencia en el abono de las nóminas correspondientes.

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS POLICIALES QUE NO ESTABAN EN EL ACUERDO ANTERIOR Y SE HAN ADHERIDO A LOS 2 DÍAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD.

S. C. C.	132€ MES
----------	----------

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS POLICIALES QUE SI ESTABAN ADHERIDOS AL ANTERIOR ACUERDO Y TAMBIÉN SE HAN ADHERIDO A LOS 2 DÍAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD.

D. I. M.	220/MES
P. C. G.	220/MES
V. V. S.	220/MES
F. M. A. O.	220/MES
P. J. G. A.	220/MES
P. M. B.	220/MES
J. G. B.	220/MES
F. M. B. A.	220/MES
M. A. B. S.	220/MES
J. L. M.	220/MES
E. R. C.	220/MES
J. F. J. C.	220/MES
S. C. H.	220/MES
J. M. H. P.	220/MES
R. L. M.	220/MES
P. S. M.	220/MES
S. A. N.	220/MES
F. G. G.	220/MES
S. M. G.	220/MES
A. M. B. A.	220/MES
J. J. U. A.	220/MES
J. P. L.	220/MES
D. G. M.	220/MES
J. S. C.	220/MES
C. R. M.	220/MES
A. P. M.	220/MES
J. A. T. R.	220/MES

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS POLICIALES QUE ESTABAN ADHERIDOS AL ANTERIOR ACUERDO Y NO SE HAN ADHERIDO A LA AMPLIACIÓN DE LOS 2 DÍAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD.

A. G. M.	88/MES
R. C. M.	88/MES

Por todo ello el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del sistema de Especial Disponibilidad (ED) de conformidad al acuerdo entre los sindicatos referidos y la Concejalía de Policía, de fecha 2 de agosto de 2018, que ha quedado expuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el abono de la retribución económica a los funcionarios miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento, con efectos de septiembre a diciembre de 2018, que se relacionan por los importes indicados, dependiendo de su adscripción a sistema (ED), conforme a la siguiente liquidación mensual:

	1º ACUERDO	AMPLIACION	TOTAL
D. I. M.	88,00	132,00	220,00
P. C. G.	88,00	132,00	220,00
V. V. S.	88,00	132,00	220,00
F. M. A. O.	88,00	132,00	220,00
P. J. G. A.	88,00	132,00	220,00
P. M. B.	88,00	132,00	220,00
J. G. B.	88,00	132,00	220,00
F. M. B. A.	88,00	132,00	220,00
M. A. B. S.	88,00	132,00	220,00
J. L. M.	88,00	132,00	220,00
E. R. C.	88,00	132,00	220,00
J. F. J. C.	88,00	132,00	220,00
S. C. H.	88,00	132,00	220,00
J. M. H. P.	88,00	132,00	220,00
R. L. M.	88,00	132,00	220,00
P. S. M.	88,00	132,00	220,00
S. A. N:	88,00	132,00	220,00
F. G. G.	88,00	132,00	220,00
S. M. G.	88,00	132,00	220,00
A. M. B. A.	88,00	132,00	220,00
J. J. U. A.	88,00	132,00	220,00
J. P. L.	88,00	132,00	220,00
D. G. M.	88,00	132,00	220,00
J. S. C.	88,00	132,00	220,00
C. R. M.	88,00	132,00	220,00
A. P. M.	88,00	132,00	220,00
J. A. T. R.	88,00	132,00	220,00

A. G. M.	88,00	0,00	88,00
R. C. M.	88,00	0,00	88,00
S. C. C.	0,00	132,00	132,00
TOTAL MES	2.552,00	3.696,00	6.248,00

TOTAL INCREMENTO 4 MESES	14.784,00
---------------------------------	------------------

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE AGOSTO, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal delegado de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **agosto 2018**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Electricistas** de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017 y 300 € para el año 2018, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **julio de 2018**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **agosto de 2018** a los trabajadores que se relacionan:

	reten mes	total
2 semana	600,00 €	600,00 €
0 semana	0,00 €	0,00 €
0 semana	0,00 €	0,00 €
2 semana	600,00 €	600,00 €
		1.200,00 €

SEGUNDO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017 Y 250 € para el año 2018, por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar

		Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100	P.H.175%	IMPORTE H.	IMPTE. RETEN	TOTAL
Ob. y Serv. -func S. A.	S. M.	7,5	2,0	11,88	20,79	130,68	250	380,68
Ob. y Serv. -func J.	P. B.	7,5	11,0	12,85	22,49	343,74	500	843,74
Obras y Serv. -ft P.	P. R.	2		11,86	20,76	23,72		23,72
Obras y Serv. -ft L.	S. M.	2,0	4,0	10,13	17,73	91,17	250	341,17
		19,0	17,0			TOTAL		1.589,31

el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **julio de 2018**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **agosto de 2018** a los trabajadores que se relacionan:

TERCERO.- Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

	partida	920,23120	920,23120	920,23020	
	KM	€ KM	parquing y ot	€ Dietas	sumas
	221	66,3	0,00	0,00	66,30
TOTAL		66,30	0,00	0,00	66,30

CUARTO.- Aprobar el pago de las ayudas que se detallan aprobadas por la Comisión Interparitaria en su reunión de fecha 15 de junio de 2018, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Punto tercero.- Compensación económica de cursos pendientes de formación realizados durante el año 2016”.

Por el que se acuerda el abono del curso de especialista en mediación familiar escolar y penal, realizado por S. M. A. y M. M. G., por importe de **628.20 €** a cada uno, suponiendo un total de 1.256'40 €.

1) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES JULIO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal delegado de Personal, en la que se dice: Vistos el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de julio de 2018, en concepto de servicios extras por prolongación del servicio e indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- El abono en nómina del mes de **agosto** de 2018, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **JULIO** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención

al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
M. A.	B. S.	0,5	34,57	17,29
F. M.	B. A.	0,5	35,36	17,68
J. M.	H. P.	1,3	34,57	44,94
J. F.	J. C.	0,5	34,57	17,29
J.	L. M.	0,5	38,77	19,39
M. A.	L. P.	2	39,16	78,32
S.	M. A.	4	36,52	146,08
	SUMA	9,3		340,98

SEGUNDO.- El abono en nómina del mes de **agosto** de 2018, de conformidad al vigente Acuerdo Regulator de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicio durante el pasado mes de **JULIO** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
F. M.	A. O.	2,5	34,96	87,40
M. A.	B. S.	2,5	34,57	86,43
A. M.	B. A.	2	38,37	76,74
A.	G. M.	2,5	34,96	87,40
D.	I. M.	2,5	38,37	95,93
S.	M. A.	0,5	36,52	18,26
	SUMA	12,5		452,15

m) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO SOBRE REGULARIZACIÓN DE SALARIO DEL PUESTO DE ARQUITECTO JEFE.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal delegado de urbanismo, en la que se dice: Tras solicitud de S. B. S. de fecha 4 de junio de 2018, sobre retribuciones a su puesto de trabajo por continuar ejerciendo tareas de Arquitecto Jefe (a solicitud de esta Concejalía) sin haberse renovado la Comisión de Servicios que ocupaba desde el año 2013, y teniendo en cuenta el Informe de la Sección de Personal de fecha 25 de junio de 2018, se propone aprobar una bonificación que equipare el salario que actualmente percibe la Arquitecta como Jefe de Sección Oficina Técnica, según la RPT2017, al salario que percibía durante estos años en Comisión de Servicio

en el puesto de Arquitecto Jefe de Area según la misma RPT2017, teniendo en cuenta que aún existe un puesto de arquitecto vacante y las tareas que acomete la funcionaria siguen siendo las mismas que ejercía en la Comisión de Servicios.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar una bonificación de 540,05 € a S. B. S. durante el segundo semestre de 2018 a contar desde el 1 de julio de 2018, debiendo revisarse dicha cantidad en el año 2019 por parte de la Sección de Personal en caso de que continuase la necesidad de desarrollar tareas que excedan de su puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Ordenar a la Sección de Personal que haga efectivo el acuerdo durante el segundo semestre del año en curso a contar con retroactividad desde el 1 de julio.

n) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES DE ADJUDICAR CONTRATO DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, RENOVACIÓN DE RIEGO Y CÉSPED NATURAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal delegado de Deportes, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2018 acordó iniciar expediente para la contratación de las obras **“Remodelación de la Pista de Atletismo, renovación de riego y césped natural en el Complejo Deportivo Bajo Guadalentín”**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **549.999,99 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **454.545,45 euros** además de **95.454,54 euros correspondientes al 21% de I.V.A.**

Tras la celebración de las oportunas mesas de contratación, la Junta de Gobierno Local celebrada en 1 de agosto de 2018 acordó clasificar y requerir a las mercantiles en **U.T.E. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.** (B-04683124) y **GRUPO NIBERMA, S.L.** (B-73734360) la documentación necesaria previa a la adjudicación.

Por parte de las mercantiles mencionadas se ha procedido a la presentación de la documentación que se les había requerido, así como a la constitución de la garantía definitiva, todo ello con **fecha 20 de agosto de 2018**, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de la obra denominada **“REMODELACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO, RENOVACIÓN DE RIEGO Y CÉSPED NATURAL”** a la U.T.E. LIROLA

INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. y GRUPO NIBERMA, S.L., con CIF: U-05510946, representada por J. A. J. R. con N.I.F.: y con domicilio en Carretera Almenara, 41G, Diputación Campillo, C.P.: 30813 por el precio de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (423.247,00 €) además de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (88.881,87 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

Se requiere a la U.T.E. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. y GRUPO NIBERMA, S.L. para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, B. L. M..

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a J. G. H. y B. L. M., Ingeniero Técnico de Obras Públicas redactor del proyecto, Director de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

SEXTO.- Comunicar la adjudicación de las obras a la Dirección General de Administración Local y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

ñ) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE Y PERSONARSE EN PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO/..... .

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vistos los escritos con registros nº/. y/., recibidos con fecha, remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo, **Procedimiento Abreviado/.....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACIÓN

LOCAL, resolución de fecha 29 de mayo de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm.4 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra este Ayuntamiento, sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, resolución de fecha 29 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº**/.... tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Murcia, a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

CUARTO.- Ordenar la suspensión de la resolución de 29 de mayo de 2018 en tanto se resuelve el recurso contencioso-administrativo.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y seis minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.